



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JÁEN  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS FUNCIONAMIENTO  
PARDO MIGUEL N° 301 – TELF. 433414



“Año del buen servicio al ciudadano”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 250-2017-MPJ-DDEL-SGCLF.

Jaén,

07 AGO 2017

VISTA.-

*La Solicitud N° 1359-2017 de fecha 21/07/2017; presentada por Don VEGA BARBOZA WILMER MARIN, identificado con DNI N° 43240718, con domicilio comercial en la Av. Mesones Muro N° 200-Jaen y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, al amparo del Art. 79° de la L.O.M, las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas y exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales y de cualquier tipo de actividad, entre otros*

*Que la Ley 28976 – Ley Marco de Funcionamiento en su Art. 4° establece “Están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades”;*

*Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 017-2014-MPJ de fecha 19/11/2014; aprobó el TUPA donde determina nuevos procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil.*

*Que mediante solicitud N° 1359-2017 de fecha 21/07/2017 el administrado solicitud el cese de su establecimiento comercial (Servicio técnico de celulares “CELUTEL”) ubicada en la Av. Mesones Muro N° 200-Jaen, que por motivo de viaje solicita el CESE DEFINITIVO de funcionamiento del negocio antes mencionado*

*Que, el artículo 12° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento determina que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática.*

*La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.*

*Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en artículo 46° dispone expresamente la capacidad sancionadora de la autoridad municipal y la obligación de cumplimiento de las normas municipales por parte de las personas que pongan en funcionamiento cualquier tipo de establecimiento en donde preste servicios, señalando que su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, estableciendo en su párrafo segundo que “Las Ordenanzas*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JÁEN  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS FUNCIONAMIENTO  
PARDO MIGUEL N° 301 – TELF. 433414



determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de las multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias”

Que, La Municipalidad Provincial de Jaén a través mediante la División de Comercialización y Licencia de Funcionamiento está facultada para otorgar las respectivas Licencias de Funcionamiento a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos por Ley.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **REVOCAR** la Licencia de Funcionamiento N° 000979 (LF-6279), otorgado a **Don VEGA BARBOZA WILMER MARIN**, identificado con DNI N° 43240718, con domicilio comercial en la Av. Mesones Muro N° 200-Jaen, por lo considerados antes señalados.

**Artículo 2°.-** **CONFIRMAR** la Solicitud N° 1359-2017 de fecha 21/07/2017; presentada por **Don VEGA BARBOZA WILMER MARIN**, identificado con DNI N° 43240718.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al Administrado, para los fines correspondiente.

**Artículo 4°.-** **RESPONSABILIZAR** a la División de Informática, la actualización en el hipervínculo de licencias de funcionamiento de la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS FUNCIONAMIENTO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
DIVISION DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS



## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

BASE LEGAL LEY MARCO N° 28976 - ORD. MUNICIPAL N° 10 - 2011 - MPJ

CÓDIGO: 2356

N° DE EXPEDIENTE:

LF6279

N° DE LICENCIA:

N° 000979

APERTURA:

RENOVACIÓN

CATEGORIA:

A

Razón Social:	
Persona Natural:	VEGA BARBOZA WILMER MARIN
Nombre Comercial:	SERVICIO TÉCNICO DE CELULARES "CELUTEL"
Ubicación del Establecimiento :	AV. MESONES MURO N°200
Giro Comercial:	
Actividad Específica:	VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TÉCNICO
R.U.C.:	10432407182      Área Comercial: 20M2
Representante Legal:	D.N.I.:43240718
Fecha de Emisión:	13/03/2014
Giro Autorizado hasta las	11:00 p.m.
Observaciones:	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN

**FUNCIONARIO RESPONSABLE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DIV. DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
FECHA DE ENTREGA (LF): 13/03/2014
Firma del administrado John Alvaro Huamán Asca DNI: 21574390

- En caso de realizar actividades diferentes al giro autorizado, esta Licencia será revocada automáticamente y se ejecutarán las sanciones correspondientes.
- En caso de cambiar de giro, debe solicitarlo oportunamente en la Of.de Licencias de Funcionamiento.

**NOTA:** Esta Autorización debe colocarse en un lugar visible del Local, bajo pena de MULTA y Sanción.

**ESTA LICENCIA NO AUTORIZA EL USO DE VEREDAS NI DE LA VÍA PÚBLICA**